



CC.AA. CANTABRIA

NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Jueves, 29 de septiembre de 1994. — Número 194

Página 4.285

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Expedientes sancionadores números 29/94, 50/94, 22/94, 28/94, 21/94 y 49/94 4.286

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Gobierno Civil de Tarragona. — Expediente sancionador número 1.076/93 4.287
 Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 21/94, 23/94 y 26/94 4.287
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Club Parayas, S. D.» 4.288
 Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Deudores con domicilio desconocido 4.294
 Autoridad Portuaria de Santander. — Notificación de denuncias 4.297

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Anuncio de subasta de bienes muebles 4.298

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega y Los Corrales de Buelna. — Devolución de fianzas 4.299
 Laredo. — Enajenación conjunta de las parcelas edificables del sector V, de propiedad municipal 4.299

3. Economía y presupuestos

- Camargo. — Anuncio de modificación de precios públicos 4.300
 Vega de Pas. — Exposición al público de la cuenta general del ejercicio económico de 1993 4.301
 Santander. — Edictos de diligencias de embargo 4.301

4. Otros anuncios

- Castro Urdiales. — Licencia para apertura de supermercado 4.306
 Ribamontán al Mar. — Anuncio de información pública 4.307
 Los Corrales de Buelna. — Licencia para la actividad de tren de lavado automático 4.307

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 98/94 y 185/94 4.307
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 996/94, 205/94 y 225/94 4.307

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Don Gonzalo Sánchez Moreno, jefe del Servicio de Comercio de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, al haber sido rehusada su recepción, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador número 29/94, incoado a don Joaquín Rábago Pereda, por el Servicio de Comercio se procede a efectos de su conocimiento y de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo saber al imputado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para interponer el correspondiente recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, transcurrido el cual deberá presentar en las dependencias del Servicio de Comercio, calle Marqués de la Hermida, número 8-3.^a planta (edificio de Sanidad), para recoger los documentos «abonaré» imprescindibles para efectuar el pago de la sanción.

Antecedentes de hecho

I. Mediante informe de la Inspección de este Servicio de fecha 4 de abril de 1994 quedó acreditado que, habiendo sido citado el imputado en estas dependencias para que facilitara los datos que le fueron requeridos en relación con la reclamación número 134/94, presentada por don Tomás García Madrazo, ganador del sorteo de una bicicleta de montaña con motivo del «Primer Memorial Pando (Pin)», en la fecha y hora concertadas nadie hizo acto de presencia ni disculpó de forma alguna su obligación de acudir.

II. Comunicada al interesado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 24 de junio de 1994 la providencia de iniciación del procedimiento sancionador, no ha tenido lugar alegación alguna por parte del mismo, transcurrido sobradamente el plazo para efectuarlas, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.º2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el mencionado escrito pasa a ser considerado propuesta de Resolución desde ese instante.

Fundamentos de derecho

I. Según determinan los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 88/89, de 23 de noviembre, de la Diputación Regional de Cantabria, es competente este Servicio de Comercio para la Resolución del presente procedimiento, atendiendo a las circunstancias del caso.

II. Los hechos descritos constituyen infracción administrativa en materia de disciplina de mercado, por la negativa a suministrar información requerida por los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones,

prevista en el artículo 5.º1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con el artículo 34.º8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Imponer a don Joaquín Rábago Pereda, imputado en el presente procedimiento, sanción de multa de cien mil (100.000) pesetas.

Santander, 9 de septiembre de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/112693

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la providencia de iniciación del expediente número 50/94, incoado a don Manuel Torre Diego, con domicilio conocido en el número 3 de la calle Santander, de Colindres, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo constar que su negativa a presentarse a la citación efectuada en fecha 9 de junio de 1994, con todos los requisitos formales por inspectores de este Servicio, constituye infracción administrativa en materia de disciplina de mercado, prevista en el artículo 5.º1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 34.º8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, comunicándole, asimismo, que cuenta con un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos en este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 14 de septiembre de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/113753

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de Resolución de los expedientes números 22/94 y 28/94, incoados a don Abbas Alkawaz Hedaya, con domicilio en el número 50 de la calle Santa Lucía, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo constar que, en relación con los hechos recogidos por la Inspección en el acta 4.182, de fecha 7 de febrero de 1994, así como en el acta 4.213, de fecha 5 de abril de 1994, el instructor de los procedimientos propone que sean impuestas sanciones de multa de 250.000 y 350.000 pesetas, respectivamente, y comunicando al imputado que

cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar los oportunos pliegos de descargos en este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación a ambos procedimientos.

Santander, 12 de septiembre de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/112696

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de Resolución del expediente número 21/94, incoado a don Octavio Cacho Gutiérrez, con domicilio en el número 24 de la calle del Carmen, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo constar que, en relación con los hechos recogidos por la Inspección en el acta 4.255, de fecha 7 de marzo de 1994, el instructor del procedimiento propone que sean impuestas sanciones de multa de 250.000 y de 100.000 pesetas, y comunicando al imputado que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar los oportunos pliegos de descargos en este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 14 de septiembre de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/113745

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO

EDICTO

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, a causa de ausencias, la providencia de iniciación del expediente número 49/94, incoado a don Antonio Álvarez Martos, con domicilio conocido en el número 25-A de la calle Arrabal, de Santander, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación por medio del presente edicto, haciendo constar que los actos acreditados en el acta número 4.074, de fecha 4 de mayo de 1994, formalizada por inspectores de este Servicio, constituyen infracción administrativa en materia de disciplina de mercado, prevista en el artículo 5.º1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, en relación con lo dispuesto en el artículo 34.º8 de la Ley 26/84, de 19 de julio, comunicándole, asimismo, que cuenta con un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos en este Servicio, transcurridos los cuales se dará continuación al procedimiento.

Santander, 14 de septiembre de 1994.—El jefe del Servicio de Comercio, Gonzalo Sánchez Moreno.

94/113758

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

GOBIERNO CIVIL DE TARRAGONA

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a don Julio B. Negrete Montero, calle La Ronda, 1, Castro Urdiales (Cantabria), para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la Resolución sancionadora del expediente que a continuación se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número: 1.076/93.

Organismo denunciante: RENFE de Valencia.

Artículo infringido: 293.1.11 R. D. 1.211/90.

Tarragona, 13 de julio de 1994.—El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

94/110587

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 21/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 123 metros.

Origen: La Venera-Beranga.

Final: C. T. C. La Maza.

Centro de transformación:

Denominación: La Maza.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Situación: Meruelo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 11 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/104021

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 23/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 163 metros.

Origen: Empalme con línea aérea.

Final: C. T. C. La Costera.

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 146 metros.

Origen: Derivación C. T. I. La Cuesta.

Final: C. T. C. La Costera.

Centro de transformación:

Denominación: La Costera.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Liérganes.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/102024

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 26/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más ade-

lante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 16 metros.

Origen: C. T. C. Larrañaga y C. T. C. Valdecilla.

Final: C. T. C. avenida Oviedo.

Centro de transformación:

Denominación: Avenida Oviedo.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Situación: Solares, término municipal de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/102025

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Club Parayas, S. D.»

SECCION 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1º **AMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.**- El presente Convenio afecta a la totalidad del personal del CLUB PARAYAS, S.D., con las excepciones señaladas en el artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores y aquellas, en las que se comprenden a profesores, entrenadores y monitores deportivos.

1.2º **VINCULACION A LA TOTALIDAD.**- Establecido el principio de unidad o indivisibilidad de condiciones pactadas, si la Autoridad Laboral interviniera a tenor de lo dispuesto en el Artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores y ello afectara a uno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

1.3º **COMISION PARITARIA.**- Esta Comisión estará integrada por:

SOCIAL	: D. Donato Sánchez Serrano
	D. Javier Ruiz Gómez
	D. Santiago Puente Aja
	D. Fernando Palencia García
CLUB PARAYAS	: D. Fernando Cájara Alonso
	D. Rafael Vila Gómez
	D. Jose Manuel Penilla Vergara

1.4º **COMISION NEGOCIADORA.**- Esta Comisión tiene la misma composición que la Comisión Paritaria.

SECCION 2ª.- VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, REVISION Y RESOLUCION.

2.1º **VIGENCIA.**- El Convenio entrará en vigor 1/1/94.

2.2º **DURACION Y PRORROGA.**- El Convenio se aplicará hasta el 31/12/94, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes.

2.3ª REVISION.- En caso de solicitarse revisión, un mes antes de la fecha del inicio de las negociaciones, la parte denunciante remitirá a la otra la propuesta, que habrá de expresar concretamente los puntos fundamentales que han de ser objeto de la deliberación especificando, respecto de cada extremo, la variación que se pretende en relación con el régimen legal o convencional de condiciones laborales que vengán rigiendo, señalando siempre, por lo que se refiere a las condiciones económicas, la repercusión que representa en la retribución anual por todos los conceptos, de cada categoría profesional.

2.4ª RESOLUCION.- La denuncia proponiendo la finalización de la vigencia del Convenio, deberá efectuarse en forma legal y con una antelación mínima de dos meses, respecto a su fecha de terminación o de la de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio, a su terminación, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, éste se mantendrá en todas sus condiciones, hasta que se llegue a un nuevo acuerdo.

SECCION 3ª.- TABLA SALARIAL, COMPLEMENTOS Y COMPENSACION Y ABSORCION.

3.1ª TABLA SALARIAL.-

- a) Se establece una retribución de convenio en razón de los valores que por cada categoría se determinan en el anexo 1º y que suponen un 3,5% de subida sobre la tabla de 1.993.
- b) Se establece que los salarios de 1.994 serán revisados con carácter retroactivo al 1.1.94, siempre que al 31.12.94 se halla superado el 3,5% del I.P.C. Esta revisión solamente alcanzaría hasta 1 punto como máximo.
- c) Asimismo, se establece un aumento del 0,5% con carácter retroactivo al 1.1.94, si el número de socios al final del año 1.994 supera en 20 al que había al 1.1.94.
Si el incremento en el número de socios al final del año 1.994 llega a 40 o más socios, con respecto al 1.1.94 se abonará un 0,50% mas, también con carácter retroactivo al 1.1.94, pero con carácter de paga extraordinaria, por lo que no pasará al salario.
- d) Las retribuciones salariales se abonarán por meses vencidos.
- e) Se acuerda que en el caso de ILT, por accidente ocurrido durante la jornada de trabajo se abonará el 100% del salario devengado durante los días que dure la baja.

3.2ª ANTIGUEDAD.- El complemento de antigüedad se percibirá de acuerdo con la escala que figura en el anexo 2ª.

La observancia de los límites establecidos en el Art. 25 del Estatuto de los Trabajadores se llevará a cabo de forma, que ningún trabajador podrá en ningún momento percibir un complemento de antigüedad superior, por acumulación de los porcentajes, al que fija el citado Art. 25.

3.3ª GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.- Se conviene que las dos gratificaciones extraordinarias de que habla el Estatuto de los Trabajadores, serán satisfechas en las primeras quincenas de Julio y Diciembre. La Cuantía de las mismas será de 30 días cada una de ellas, a razón del salario base más la antigüedad, fijado en el presente Convenio.

3.4ª GRATIFICACION ESPECIAL.- Los trabajadores disfrutarán de una paga especial de 30 días de haber, calculada de la misma forma que las referidas en el Artículo anterior, pagaderas por mitades, en las primeras quincenas de Marzo y Setiembre de cada año.

3.5ª VACACIONES.- Las vacaciones anuales retribuidas quedarán establecidas en 30 días naturales para todo el personal.

Se establece como periodo de vacaciones preferentemente aquel que no interfiera con las temporadas de máxima actividad del Club. Considerando como tales las fechas comprendidas desde el 15 de Enero al 15 de Junio y desde el 15 de Setiembre al 15 de Diciembre de cada año.

Se procurará fijar las vacaciones de común acuerdo con los trabajadores y en caso de concurrencia de fechas según las preferencias reguladas en el Art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. El Trabajador que no solicite las vacaciones con una antelación mínima de un mes, renuncia a la preferencia, con respecto a terceros, aún cuando la tenga reconocida por el Estatuto.

3.5ª Bis. LICENCIAS RETRIBUIDAS.- El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derechos a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por matrimonio de hijo. Si necesita hacer desplazamiento el plazo será de dos días.
- d) Un día por traslado de domicilio.
- e) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.
Se considera desplazamiento cuando tiene que salir fuera de los límites de la región.

3.6ª HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se consideran horas extraordinarias todas aquellas que en computo mensual superen las 40 horas semanales.

Se acuerda la realización de las horas extraordinarias que solicita la Empresa y aquellas horas extraordinarias estructurales necesarias para el mantenimiento de los servicios en festivos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno a los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo, mantenimiento, fuerza mayor, etc.

Las horas extraordinarias serán abonadas según el valor resultante de incrementar el 75% al salario hora ordinaria en días laborables y el 100% en días festivos o cuando se trate de horas nocturnas.

Las horas extraordinarias serán realizadas por aquellos trabajadores que designe la Empresa, teniendo preferencia quienes deseen hacerlas.

3.6ª PLUS DE DISTANCIA.- Este plus afectará tan sólo a un viaje de ida y otro de vuelta por día trabajado y se abonará al personal que tenga derecho al mismo, a razón de 15 Pts/Km., sin exceder en ningún caso del 10% del salario base del Convenio.

La distancia se computará desde el límite del municipio donde el trabajador tiene su domicilio, al centro de trabajo. Con un máximo de 10 kms. por día.

3.8ª PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.- Se establece este plus de 275 Pts por cada día trabajado en función de la asistencia y puntualidad de acuerdo con las siguientes bases:

- a) CONCEPTO DE ASISTENCIA.
Se pierde en su totalidad por:
1ª Una falta injustificada durante el mes.
2ª Tres o más faltas justificadas durante el mes, aún en el caso de enfermedad, pero no en accidente.
Quedan exceptuadas las causas que recoge el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 37.3 las cuales únicamente darán lugar a la pérdida del plus correspondiente a los días faltados al trabajo, pero no traerán consigo la pérdida de la totalidad del plus.
En caso de 1 ó 2 faltas justificadas, se pierde el plus correspondiente a esos días.
- b) CONCEPTO DE PUNTUALIDAD.
1ª Cinco minutos o más de retraso dará lugar a la pérdida del correspondiente a ese día.
2ª Si los retrasos se acumularan durante el mes hasta un total de 30 minutos y/o seis faltas de puntualidad, traerá asimismo consigo, la pérdida del plus.

Lo anterior sin perjuicio de que se efectúen los descuentos oportunos en nómina.

3.9ª COMPENSACION Y ABSORCION.- Las disposiciones legales futuras que lleven consigo una variación económica, en todos o algunos de los actuales conceptos retributivos o que supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, en cuanto considerados aquellos en su totalidad, superen el nivel total del presente Convenio, debiéndose entender en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en el mismo.

SECCION 4ª.- JORNADA LABORAL

4.1ª JORNADA DE TRABAJO.- La jornada de trabajo será de 40 horas semanales. Los descansos no entran en el cómputo de trabajo efectivo.

4.2ª CALENDARIO LABORAL.- Se confeccionará el calendario laboral donde se reflejará la jornada continuada y partida con los turnos estable-

cidos, haciendo constancia de los descansos semanales, los cuales asimismo quedarán especificados en el anexo de horarios.

4.3º HORARIOS.- A tenor de lo reflejado en el apartado de horas extraordinarias 3.6º, conscientes de la difícil situación económica del Club, y asimismo, de la necesidad de mantener los servicios en todas las épocas del año, especialmente vacaciones escolares en verano e invierno, ambas partes, acuerdan racionalizar los horarios evitando se generen excesivas horas extraordinarias, para lo cual aceptan el cumplimiento de las tablas de horarios de anexo 3º y las posibles modificaciones a las mismas que se pudieran efectuar de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

4.4º DESCANSO SEMANAL.- Coincidiendo los fines de semana con la máxima actividad y dadas las características especiales que como Club Deportivo-Social concurren, el descanso semanal en Domingo, no podrá ser observado por los trabajadores y sí de acuerdo con las tablas de horarios.

De cualquier forma el día de descanso semanal que se asigne en las tablas semanales de horarios, será considerado como Domingo.

Por lo cual, si el Domingo que le corresponde al trabajador no descansara, le será abonado como horas extras festivas.

4.5º FIESTAS.- Las fiestas que se observen serán aquellas que señale el calendario oficial de la Provincia. El trabajador que tenga servicio ese día, lo percibirá como horas extraordinarias.

SECCION 5ª.- CONDICIONES DE TRABAJO.

5.1º ORGANIZACION DEL TRABAJO.- La organización práctica administrativa o técnica del trabajo, así como la asignación de funciones, son facultades exclusivas de la Dirección.

El trabajador está obligado a realizar el trabajo que se le encomiende bajo la dirección de la persona en quien la Empresa haya delegado. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumida en este Convenio el trabajador debe a la Empresa la diligencia y colaboración en el trabajo que marcan las disposiciones e instrucciones que sean dadas por aquel en el ejercicio normal de sus facultades a la Dirección.

En cualquier caso el trabajador y el Club se someten en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fé.

5.2º VACANTES.- Cuando surja una vacante o se cree un nuevo puesto de trabajo, tendrá preferencia sobre dicho puesto el empleado del Club que lo solicite y que a juicio de la Dirección reuna las condiciones necesarias para desempeñar el puesto, siempre que la organización del trabajo así lo permita. Con éste objeto la Dirección comunicará al Delegado de Personal la existencia de la vacante.

5.3º PERMUTABILIDAD PUESTOS DE TRABAJO.- Para mantener un mínimo de servicios en caso realmente necesario y/o imprevisto, la Empresa podrá permutar los puestos de trabajo y proceder al cambio o reajustes de horarios, manteniéndose siempre dentro de los límites marcados en el apto. 5.1º de la Jornada Laboral.

Cuando la permutabilidad se realiza de una manera habitual y para cubrir el descanso semanal se abonará una prima de 500 Pts. No se tendrá derecho a esta prima cuando la permutabilidad se realiza para cubrir bajas, vacaciones o reajustes de plantilla y condiciones de trabajo.

5.4º PRENDAS DE TRABAJO.- La Empresa definirá y facilitará a cada trabajador las prendas necesarias de trabajo, obligándose éste a su mejor conservación y uso exclusivo durante la jornada de trabajo.

5.5º CONSERVACION DE EQUIPOS.- Todo trabajador habitualmente al cargo de un equipo mecánico, herramientas y otros utensilios de trabajo, tendrá la obligación durante la jornada laboral y en los posibles tiempos muertos, de realizar las operaciones necesarias para el cuidado y el buen mantenimiento del mismo, pudiéndose exigir las responsabilidades que correspondan en caso de no cumplir con ésta obligación.

5.6º PERMISO SALIDA CONSULTA MEDICA.- Estos permisos se autorizan por un tiempo indispensable debidamente justificado.

9º NORMATIVA APLICABLE EN LAS RELACIONES LABORALES.- Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

a) Por las disposiciones contenidas en el presente Convenio.

b) En cuanto no está recogido en el apartado anterior, por la legislación Vigente y el Estatuto de los Trabajadores.

c) La Empresa podrá libremente contratar a trabajadores de acuerdo con el R.D. Ley 18/93 de 3 de Diciembre y R.D. 2317/93 de 29 de Diciembre.

En el plazo de un año se confeccionará un Reglamento de Régimen Interior que deberá ser aprobado por ambas partes.

SECCION 6ª.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

6.1 REGIMEN DISCIPLINARIO.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa como consecuencia de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación:

FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- La falta de puntualidad hasta tres en un mes, en asistencia al trabajo sin motivo justificado, con retraso superior a cinco minutos e inferior a quince minutos en el horario de entrada.
- 2.- No avisar en tiempo oportuno su falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- El abandono del servicio sin causa justificada. Si como consecuencia del abandono se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4.- Pequeños descuidos en la conservación del material o instalaciones.
- 5.- Falta de aseo y limpieza personal, siempre que ocasione reclamaciones o quejas de los socios u otros trabajadores.
- 6.- La apatía o negligencia en el cumplimiento de las órdenes o indicaciones de sus superiores. En caso de reincidencia estas faltas tendrán el carácter de graves.
- 7.- No comunicación a la Empresa del cambio de residencia o domicilio.
- 8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjeran escándalos notorios, podrán ser considerados como faltas graves o muy graves.
- 9.- Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 10.- No recoger las herramientas y útiles de trabajo al terminar la jornada laboral.

FALTAS GRAVES.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante el periodo de un mes.
- 2.- Ausencias al trabajo, sin causa justificada, por dos días durante un mes.
- 3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. Si hubiera fraude en la comunicación de éstos datos se considerará falta muy grave.
- 4.- Cualquier tipo de acción u omisión de las que resulte una disminución importante en los niveles normales de servicios.
- 5.- La desobediencia a sus superiores así como cualquier clase de indisciplina o quebrantamiento del orden laboral. Si de cualquiera de éstos hechos se derivan perjuicio notorio para la Empresa o los demás trabajadores, la falta podrá ser considerada como muy grave.
- 6.- La imprudencia durante el ejercicio de la actividad laboral.
- 7.- La ocultación de hechos o faltas cuyo conocimiento por parte de la Empresa pudiera evitar perjuicios graves.
- 8.- No advertir inmediatamente a los superiores de cualquier anomalía, avería o accidente que se observen en las instalaciones, máquinas, material o locales.
Si el hecho no comunicado pudiera originar daño de gran importancia, ésta omisión se considerará falta muy grave.
- 9.- La reincidencia en faltas leves dentro de un trimestre, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hayan mediado sanciones.

FALTAS MUY GRAVES.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Faltar al trabajo dos días seguidos o tres días alternos al mes, sin causa justificada.
- 2.- Cualquier forma de fraude o deslealtad. El abuso de confianza en las gestiones encomendadas, el hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro del área de trabajo.
- 3.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en instalaciones, herramientas, maquinaria, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

- 4.- La embriaguez habitual durante la jornada de trabajo.
- 5.- Los malos tratos de palabra u obra.
- 6.- La blasfemia habitual.
- 7.- La imprudencia o negligencia inexcusable, cuando sea causante,
 - a) Accidente Laboral.
 - b) Daños graves a la Empresa.
- 8.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal en el trabajo.
- 9.- Cualquier clase de actitud que suponga el quebrantamiento de la disciplina y concretamente:
 - a) Originar frecuentes riñas o pendencias con los compañeros.
 - b) La insubordinación.
 - c) Cualquier forma de alteración colectiva en el régimen normal de trabajo.
 - d) El abandono del trabajo sin causa justificada o sin previa autorización.
- 10.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la anterior, siempre que hubiera sido objeto de sanción.

OFICIAL GUARDERIA		78.833
AYUDANTE GUARDERIA		60.570
ENCARGADA VESTUARIOS		85.674
OFICIAL VESTUARIOS		84.666
AYUDANTE VESTUARIOS		60.570
VIGILANTE		92.130
PORTEROS		72.903
SOCORRISTA		62.690
LIMPIADORA	1ª	80.973
LIMPIADORAS	2ª	63.928
AYUDANTE LIMPIEZA		60.570

6.2º REGIMEN DE SANCIONES.- Previa comunicación al Delegado de Personal, corresponderá a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos que aquí se expresan:

- Por faltas leves : Amonestación verbal o escrita.
Suspensión de empleo y sueldo de un día hábil.
- Por faltas graves : Suspensión de empleo y sueldo hasta diez días hábiles.
- Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de once a veinticinco días hábiles o despido disciplinario si procede.

El régimen de sanciones se aplicará sin perjuicio a lo establecido en el apto. 3.8º del presente Convenio.

6.3- DESPIDO DISCIPLINARIO.- El despido disciplinario se regirá por el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

6.4º REPERCUSION DE LAS SANCIONES.- La sanción de todas las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, dándose traslado al Delegado de Personal.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

La reclamación ante una sanción impuesta prescribe a los 30 días.

Para las sanciones al Delegado de Personal se estará a lo dispuesto sobre la materia en el Estatuto de los Trabajadores.

SECCION 7ª.- DISPOSICIONES FINALES.

7.1º El presente Convenio tiene fuerza normativa y obliga, como Ley entre partes, por todo el tiempo de vigencia.

7.2º En cuanto no está recogido en el mismo, las partes se someten la Jurisdicción de la Autoridad Laboral competente.

En caso de no homologarse este convenio por la Autoridad Laboral deberá renegociarse en su totalidad.

MALIANO DE CAMARGO, 20 de Junio de 1.994

TABLA SALARIAL MENSUAL

OFICIALES ADMINISTRATIVOS	1ª	114.807
	2ª	91.915
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1ª	72.903
	2ª	60.570
CONSERJES	1ª	103.579
	2ª	60.570
ENCARGADO MANTENIMIENTO		95.468
OFICIALES MANTENIMIENTO		92.130
CARPINTERO		90.035
PEONES MANTENIMIENTO		72.903
PEONES		60.570

MASA SALARIAL BRUTA

		SALARIO BASE	ANTIGUEDAD	SUELDO
OFICIALES ADMINISTRATIVOS	1ª	1.722.105	499.410	2.221.515
	2ª	1.378.725	-----	1.378.725
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1ª	1.093.545	-----	1.093.545
	2ª	908.550	-----	908.550
CONSERJE	1ª	1.553.685	357.330	1.911.015
	2ª	908.550	-----	908.550
ENCARGADO MANTENIMIENTO		1.432.020	329.370	1.761.390
OFICIAL MANTENIMIENTO		1.381.950	152.025	1.533.975
OFICIAL MANTENIMIENTO		1.381.950	317.850	1.699.800
CARPINTERO		1.350.525	108.045	1.458.570
PEON MANTENIMIENTO		1.093.545	87.480	1.181.025
PEON MANTENIMIENTO		1.093.545	-----	1.093.545
PEONES		908.550	-----	908.550
OFICIAL GUARDERIA		1.182.495	-----	1.182.495
AYUDANTE GUARDERIA		908.550	-----	908.550
ENCARGADA VESTUARIOS		1.285.110	334.125	1.619.235
OFICIAL VESTUARIOS		1.269.990	253.995	1.523.985
AYUDANTE VESTUARIOS		908.550	-----	908.550
VIGILANTE		1.381.950	400.770	1.782.720
PORTERO		1.093.545	87.480	1.181.025
PORTERO		1.093.545	-----	1.093.545
SOCORRISTA		940.350	-----	940.350
LIMPIADORA	1ª	1.214.595	242.925	1.457.520
LIMPIADORAS	2ª	958.920	76.710	1.035.630
AYUDANTE LIMPIEZA		908.550	-----	908.550

COMPLEMENTO ANTIGUEDAD

Trienios	8
1	8
2	11
3	14
4	17
5	20
6	23
7	26
8	29
9	32
10	36
11	40
12	44
13	48
14	52
15	56
16	60

El cálculo de la antigüedad se hace a su vencimiento sobre el salario base correspondiente.

En el supuesto de que el vencimiento del trienio sea antes del quince del mes, el incremento correspondiente se cobrará por todo el mes. Si dicho vencimiento fuera después del día quince, no se empezará a devengar hasta el día 1 del mes siguiente.

El complemento de antigüedad se percibirá en su tanto por ciento correspondiente al trienio vencido y en ningún caso acumulando los porcentajes anteriores.

Este complemento será incrementado en el mismo porcentaje que el salario base en cada revisión de la tabla salarial.

ANEXO 3º

H O R A R I O S

O F I C I N A

I N V I E R N O Y V E R A N O

D E S C A N S O

OFICIAL ADMINISTRATIVO de 9 a 14 y 15 a 18
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO de 10 a 13 y 16 a 20
 SABADOS de 10 a 13

Sábado-Domingo
 Domingo

C O N S E R J E R I A

I N V I E R N O Y V E R A N O

CONSERJE de 14,50 a 21,30

Jueves

Descansará un domingo al mes en lugar del Jueves.

P O R T E R O S Y V I G I L A N T E S

I N V I E R N O Y V E R A N O

	<u>L</u>	<u>M</u>	<u>X</u>	<u>J</u>	<u>V</u>	<u>S</u>	<u>D</u>
A	6 a 14	D	D	6 a 14	6 a 14	6 a 14	6 a 14
B	14 a 22	14 a 22	D	D	14 a 22	14 a 22	14 a 22
C	D	6 a 14	6 a 14	14 a 22	22 a 6	22 a 6	D
D	22 a 6	22 a 6	22 a 6	22 a 6	D	D	22 a 6

Los horarios de A y B serán rotativos semanalmente.

V E S T U A R I O S

I N V I E R N O Y V E R A N O

A De 8,00 a 14,40
 B De 14,35 a 21,15

D E S C A N S O
 Martes
 Viérnes

Los horarios serán rotativos semanalmente y los descansos cubiertos por una Sra. de Limpieza. Cambiarán su día fijo de descanso por un domingo de cada tres, excepto cuando alguna de ellas esté de baja.

G U A R D E R I A

	<u>INVIERNO</u>	<u>DESCANSO</u>	<u>VERANO</u>	<u>DESCANSO</u>
A	De 14,20 a 21,00	Viércoles	A De 12,00 a 14,00 y De 15,00 a 19,40	Viércoles
B	Viércoles, Sábado, Domingo y Festivos de 15 a 21	----	B De 14,20 a 21,00	Miércoles

L I M P I E Z A

		<u>DESCANSO</u>
A	De 8,00 a 14,40	Martes
B	De 8,00 a 14,40	Miércoles
C	De 8,00 a 14,40	Jueves
D	De 8,00 a 14,40	Viernes
E	De 8,00 a 14,40	Sábado

Una Sra. de Limpieza cubrirá los descansos de vestuarios así como el descanso de guardería. Los sábados, domingos y festivos el horario de una Sra. será de 14,30 a 21,10, siendo rotativo.

La E descansará un domingo al mes.

O F I C I A L E S D E M A N T E N I M I E N T O

		<u>DESCANSO</u>
CARPINTERO	De 8,00 a 14,40	Domingo
A	De 8,00 a 14,40	Sábado
B	De 8,00 a 14,40	Domingo

Los descansos de la A Y B serán rotativos.

M A N T E N I M I E N T O Y V I G I L A N C I A

INVIERNO Y VERANO

	<u>T</u>	<u>M</u>	<u>X</u>	<u>J</u>	<u>V</u>	<u>S</u>	<u>D</u>
A	14,40 a 21,00	14,40 a 21,00	D	14,00 a 22,00	14,40 a 21,00	14,40 a 21,00	14,40 a 21,00
B	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40	D
C	14,20 a 21,00	14,20 a 21,00	14,20 a 21,00	14,20 a 21,00	D	14,20 a 21,00	14,20 a 21,00
D	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40	14,20 a 21,00	D	14,20 a 21,00	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40
E	08,00 a 14,40	D	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40	08,00 a 14,40

NOTA. - Estos horarios serán rotativos semanalmente y en invierno la letra C pasará su horario a ser de 8 a 14,40 excepto los sábados y domingos.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 1991), que, conforme al artículo 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Abad Ceballos Ana	13919360J	A3960094100000808	Paralela ingresar IRPF 1.992	1.420	C/ Valdenoja, 11
Academia Software, SL	B39301130	A3960094530002886	110-IRPF Ret. Trab. 1.993 4T	411.072	C/ Emilio Pino, 6
" " "	"	A3960093530022718	" " " " " 2T	332.050	" " " "
Actividades y Restauración, SL	B39327846	A3960094540000148	" " " " " 4T	42.240	C/ La Unión, 4
Arquitectura de Interiores, SA	A39015706	K1610194019879819	Sanción Tráfico 399200417735 S-4074-S	60.000	C/ Leonardo Torres Quev., 3
Barlovento, SC	G39245485	A3960093530011212	310 IVA Reg. Sim. 1.993 1T	1.241	C/ Guevara, 26
Bollada Atienza Miguel Angel	13897009H	A3960093860009727	Impto. Actividades Económicas 1.993	360.000	C/ Ramon y Cajal, 23
" " " "	"	A3960093850006800	" " " " 1.992	180.000	" " " "
Calzados Catalina, SL	B39075676	A3960094530001160	110-IRPF Ret. Trab. 1.993 4T	253.540	C/ Rualasal, 4 Stder.
" " "	"	A3960094530004074	300- IVA Decl. Trim. 1.993 4T	399.472	C/ " " "
" " "	"	A3960093530024104	110-IRPF Ret. Trab. 1.993 2T	269.302	C/ " " "
" " "	"	A3960093530033795	" " " " " 3T	218.846	C/ " " "
" " "	"	A3960093530024115	300-IVA Decl. Trim. 1.993 2T	458.198	C/ " " "
" " "	"	A3960093530033806	" " " " " "	537.976	C/ " " "
Carrera Castillo Berta	50521431E	A3960080890017472	IRPF Sanción Paralela 1.984	73.559	C/ Lealtad, 20 Stder.
Casares Fraile Luis	12715347G	K1610194019850229	Sanc. Traf. 340100135689 P-2225-H	60.000	C/ Marques Hermida, 42 Sder.
Cofeba, SA	A39042981	M1900194390005098	Infracc. Seg. Hig. E-413/93	600.000	C/ Ruamayor, 9 Stder.
Comercial Industrial Cantabra, SA	A39068606	A3960080890212304	IRPF Ret. Trab. 1.991 4T	209.582	C/ Raos-Parcela 11 Stder.
" " " "	"	A3960080010012137	Actas Inspección 91	1.307.984	C/ " " " "
Construcciones Fersan, SC	G39257985	A3960094530004844	300-IVA Decl. Trim. 1.993 4T	421.286	C/ Marques Hermida, 12 Stder.
" Herexmar, SL	B39002597	A3960094530002746	110-IRPF Ret. Trab. 1.993 4T	784.952	Bo. Pesquero, 0 Stder.
" " "	"	A3960094530005636	300-IVA Decl. Trim. 1.993 4T	632.554	" " " "
Decorintes, SA	A39077797	M1900194390002700	Infracc. Empleo E-415/93	120.120	C/ Tetuan, 42 Stder.
Diaz Gonzalez Venancio	13896499Z	K1610194019535024	Sanc. Traf. 390200380911 S-9365-K	42.000	C/ Justicia, 4 Stder.
Garcia Balbas Lucia Maria	13889576Z	A3960094020000624	Actas de Inspección 93	38.149	C/ Daoiz y Velarde, 3 Stder.
Gomez Borbolla Hermanos, SA	A39054689	M1900194390002360	Infracc. Empleo E-165/92	600.120	C/ Rio Cubas, 8 Stder.
Gonzalez Fernandez Javier	13789433J	K1610194018400650	Sanc. Traf. 280111609020 BI-1025-AT	18.000	C/ Castilla, 31 Stder.
Gomez Gonzalez Tomas Gabriel	13974002F	A3960093560002162	130-IRPF Pago Fracc. 1.992 3T	49.766	C/ Liebana, 7 Stder.
" " " "	"	A3960093560002151	" " " " " 2T	"	C/ " " "
" " " "	"	A3960093560002173	" " " " " 4T	"	C/ " " "
" " " "	"	A3960093530016624	" " " " " 1T	54.929	C/ " " "
Gonzalez Merodio Rafael	13706672Y	A3960093850008571	Tte. de Mercancias por Carretera	20.400	C/ San Luis, 292 Stder.
" Torres Jose Luis	13694489J	A3960093130002031	Pago Fracc. a cta. IRPF	89.111	C/ Tres de Noviembre, 1 Stder.
" " " "	13694489J	A3960092130001800	" " " " "	17.275	C/ " " " " "
" " " "	"	A3960093520008582	Ing. F. Plazo Recar. 94	6.787	C/ " " " " "
" " " "	"	A3960093010000864	Actas de Inspección 92	274.589	C/ " " " " "
" " " "	"	A3960093500000539	No atender Requerimiento único	30.000	C/ " " " " "
" " " "	"	A3960093500002266	130/131 No Presentado 92-130	8.284	C/ " " " " "
Gutierrez Sevilla Manuel	71922739Z	K1610194018455451	Sanción Traf. 340040590692 S-5189-V	60.000	C/ Mataleñas, 0 Stder.
Hernando y Villar, SC	G39254859	A39600935300033652	310-IVA Reg. Simplif. 1.993 3T	25.327	C/ Santa Lucia, 17 Stder.
Hidalgo Garcia Adolfo Ramon	13754669W	A3960094820000847	Otras atracc., Serv. fuera establ.	21.600	C/ Gral. Davila, 324 Stder.
Investiments Construcción, SA	A39215785	A3960094530005911	300-IVA Decl. Trim. 1.993 4T	1.580.401	C/ Castilla, 73 Stder.
" " " "	"	A3960094530001522	110-IRPF Ret. Trab. 1.993 4T	62.122	C/ " " " "
Izquierdo Bordas Cesar	13691652M	M1703194390002259	Sanciones Transporte Terrestre 91	55.200	C/ Jimenez Diaz, 21 Stder.
Larma, SA	A39077540	A3960094530004899	300-IVA Decl. Trim. 1.993 4T	456.383	C/ J. Monasterio, 20 Stder.
Lavin Blanco, Jose Luis	13774541W	K1610194019533704	Sanción Traf. 390042125255 S-5859-M	42.000	Gr San Roque, 5 Stder.
Leon Valdes, Jose Antonio	13752053P	K1610194019494269	" " 340040645620 M-9187-FJ	12.000	C/ Juego Pelota, 18 Stder.
Lubricantes Neumáticos, SA	A39252531	A3960094530005889	300-IVA Decl. Trim. 1.993 4T	3.243.028	Pg Industr. N.Mont., 18 Sder.
" " " "	"	A3960093530031507	" " " " " 3T	196.578	Pg " " " "
Luher, SA	A4813650I	A3960080890061571	Ints. Demora 1º plazo 87	7.500	C/ Calvo Sotelo, 27 Stder.
Maghili Choukri	X0736589Z	A3960093520006910	Ingr. fuera plazo, Recarg. 92-310	6.354	C/ San Simón, 30 Stder.
Martin Alvarez, Francisco Julian	13751422K	A3960093100000411	Paralela a ingresar IRPF 91	60.937	C/ Alta, 89 Stder.
Martinez Rios, Jose Manuel	13632493W	A3960093120001568	No ingreso en plazo IRPF 91	27.727	Av Infantes, 101 Stder.
Montasa, SA	A28756302	A3960080890021729	Lic. Fiscal, epigr. 504 7	13.075	C/ Calvo sotelo, 27 Stder.
Muñoz Rueda Lucas	13743915N	A3960092500001088	No presentado mod.130 Ej.92 1T	60.780	C/ Isaac Peral, 13 Stder.
" " " "	"	A3960093500006622	" " " " " 3T	60.780	C/ " " " "
" " " "	"	A3960093500006633	A Ingr. desc. cuota 92-130 2T	9.521	C/ " " " "

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Pedrero Gonzalez Juan Jose	13763283Z	K1610193018177084	Sanción Traf. 390100488128 C-7272-W	12.000	C/ Daoiz y Velarde, 25 Stder.
Perez Pisa Antonio	13750813X	C0700088020035107	Infracción Ttes. matrícula S-7590-P	12.000	C/ Gral. Davila, 204 Stder.
Perojo Quintanilla Jose	13682490C	A3960093520015402	Ing. fuera plazo requerimiento 92-100	6.064	C/ Luis Vicente Vela, 11 Sder
Pinedo Alvarez Pablo	9250847V	K1610194019946446	Sanción traf. 470100605118 VA-9949-G	18.000	C/ Alejandro Garcia, 4 Stder
Pineiro Monge Isaac Javier	13777260F	K1610194019850405	" " 340100462433 P-1719-D	18.000	C/ Madrid, 13 Stder.
Polanco Garcia Maria Jesus	13713479M	A3960093130003087	130-IRPF Pago fracc. 1.993 2T	76.499	C/ Camilo A. Vega, 15 Stder.
Portugues Lamadrid Juan Manuel	37375586B	A3960094530007110	110-IRPF Ret. Trab. 1.993 4T	136.721	C/ Hospital, 9 Stder.
Promotora Bahia Santander, SA	A39081922	A3960093530033564	" " " " " 3T	188.666	C/ Menedez Pelayo, 22 Stder.
" Mar Jardin, SA	A39210885	A3960093520004523	Ingr. fuera plazo recar. 92-300	70.476	Av Los Castros, 14 Stder.
" Valdearenas, SL	B39077607	A3960064010003010	Actas Inspección, 92	2.104.048	C/ Gral Davila, 7 Stder.
" " "	"	A3960094010003000	" " 91	7.612.534	C/ " " " "
Protecciones Anticorrosivas, SA	A39004528	A3960080890222325	IVA Decl. Trim. 1.991 4T	7.376.398	C/ Peña Bejo, 0 Stder.
Puente Vazquez Manuel Angel	7933970M	K1610194019132193	Sanción traf. 340400367545 S-1748-AB	60.000	C/ Tres Noviembre, 27 Stder.
Radu, SL	B39245642	A3960094570000030	202-IS Pago Cuenta 1.993 3T	43.612	Av Castañeda, 37 Stder.
Recen, Sa	A28776300	A3960080890027229	1º Sem. 87 Guia 47972 C	7.500	C/ Calvo Sotelo, 27 Stder.
" "	"	A3960080890037657	" 647921 B	36.974	C/ " " " "
Rectificados Jose Martinez, SL	B39026349	A3960094010006123	Actas Inspección 91	8.629.060	C/ Camarreal, 19 Stder.
" " " "	"	A3960094010006134	" " 92	15682.583	C/ " " " "
Ruisoto Lopez Jesus Antonio	13756705Z	K1610193018178382	Sanción traf. 390042150651 S-1800-U	18.000	C/ Carmen, 48 Stder.
Ruiz Gonzalez Riancho Raquel	72028545C	M1900194390003030	Infracc. Empleo E-945/91	612.000	C/ Joaquin Coscta, 14 Stder.
Sainz Gonzalez Venancio	13755795R	A3960093120001502	No ingreso en plazo IRPF-91	64.972	C/ Prado San Roque, 6 Stder.
Salas San Celedonio Francisco	9496506J	K1610194019495336	Sanción Traf. 340100502613 S-0741-Y	18.000	C/ San Jose, 11 Stder.
Salazar Motos Valentin	13723515J	A3960093860038107	Impto. Act. Económicas-93	61.200	C/ Juego de Pelota, 2 Stder.
Salceda gomez Ricardo	13793228J	K1610194019535640	Sanción Traf. 390100536548 S-9498-P	42.000	C/ Fernando VI, 17 Stder.
Sanz Achurra Alberto	13486887D	K1610194018695449	" " 150200486016 S-4876-Z	36.000	C/ Heroes Baleares, 2 Stder.
Somarriba Pacheco Ramon	13518720X	A3960093120001777	No ingreso en plazo IRPF-91	79.186	C/ San Simón, 2 Stder.
Tagore, SL	B35039284	A3960093410000277	Liquidación por falta de ingresos	785.141	C/ Gral. Dávila, 11 Stder.
Toca Barcena Maria Jesus	13722388J	A3960094130000987	Pago Fracc. a Cta. IRPF-93 3T	42.678	C/ Rualasal, 1 Stder.
" " " "	"	A3960094020000679	Actas Inspección-93	296.854	C/ " " " "
Transportes Campin, SA	A39038351	C0800090490011362	Mul. y Sanc. Ttes. expte. ZA-8244-0	300.000	C/ Nicolas Salmeron, 8 Stder.
Unión Frisona Española	G39077359	A3960093580000569	Reconocimiento deuda 92 3T	135.648	C/ Castilla, 19 Stder.
V V V Sociedad Anónima	A39022314	A3960094560001239	300-IVA Decl. Trim. 1.993 4T	4.227.916	C/ Canalejas, 66 Stder.
" " "	"	A3960094560001228	" " " " 1.992 4T	2.199.080	C/ " " " "
Valdeolivas Abad Manuel Francisco	13751067B	K1610194019889807	Sanción Traf. 410401856194 CO-3609-AD	30.000	Bj Gandara, 44 Stder.
Vicril Loab, SL	B39321047	A3960093850007450	Impto. Act. Econ. 1.992	66.750	C/ Alta, 113 Stder.
Videocrom Producciones Profesionales	B39246319	A3960094010000447	Actas Inspección	8.728.463	Av Calvo Sotelo, 23 Stder.
" " " "	"	A3960094530001654	110-IRPF Ret.Trab. 1.993 4T	17.735	Av " " " "

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

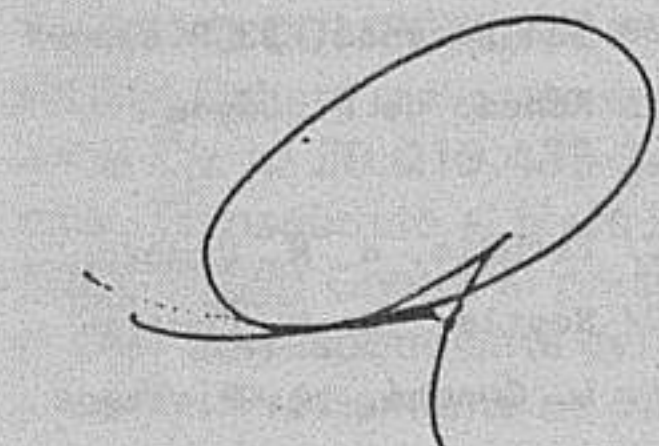
PLAZOS DE INGRESO:

- Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
 - Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

- En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.

Santander, 31 de Agosto de 1.994
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN,



Fdo.. Ana Vigo Blanco.

94/112665

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 1991), que, conforme al artículo 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de

La Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
Abascal Gomez Felipe Martin	13725073F	K1610193017867434	Sanción Traf. 390042067980 BU-0620-G	12.000	C/ Calvo Sotelo, 24 Cudeyo
" " " "	"	A3960093860005954	Tte. mercancías por carretera	25.800	C/ " " " "
Abascal Transportes y excavaciones	A39055710	C0700091160036653	Infr. Transporte S-01927-R	300.000	C/ Poligono Raos, 7 Camargo
" " " "	"	C0700091160036796	" " S-7142-S	6.000	C/ " " " "
" " " "	"	C0700091160036213	" " S-9493-U	18.000	C/ " " " "
" " " "	"	C0700091160036785	" " S-0692-J	6.000	C/ " " " "
" " " "	"	C0700091160036224	" " S-0692-J	6.000	C/ " " " "
" " " "	"	C0700091160036235	" " S-6029-V	18.000	C/ " " " "
" " " "	"	C0700091160035971	" " "	6.000	C/ " " " "
" " " "	"	C0700091160036257	" " S-7143-S	6.000	C/ " " " "
Aguero Tirador Eduardo	13919446F	A3960093850004150	Tabaco máquinas automáticas-92	7.200	C/ San Lorenzo, 31 Pielagos
Alonso Velasco Teodora	13638806J	M1502894390001598	Haberes indebidos 24-4-92/30-4-92	23.263	C/ Carmen, 1 Camargo
Arcape la Laguna, SL	B39322128	A3185194070000020	Expte. Sancionador-93	7.200.000	C/ Santander, 0 M. Cudeyo
" " " "	"	A3185194060000018	Actas de Inspección 93	2.209.428	C/ " " " "
Automoción Ibernorte, SL	B39303177	A3960093530016085	110-IRPF Ret. Trab. 1.993 1T	155.319	Bo La Esprilla, Camargo
Barbier Gaminde German	14914186C	A3960080890017362	Ejercicio 1.982	59.219	C/ J. Roldan, 15 Villacarr.
Bermejo Conde Francisco Jose	13766818F	K1723392390906560	Infor. y otras actuaciones	11.616	Bo Veneras, 0 Pielagos
Cartoenvasas, SA	A39040290	M1900193390009618	Infrac. laboral E-701/92	600.120	Bo Pl. Ind. Gua. 94 Astille.
Casar Herrero Antonio	13684994V	A3960093860011718	Tte. Mercancías por carretera	54.180	Cr Gral.Alceda, 0 Corvera T.
Cobos Lopez Maria del Pilar	20169576W	A3960093560001183	131-IRPF Modulos 1.992 4T	105.610	Av Cantabria, 24 Camargo
" " " "	"	A3960093560001172	" " " " 3T	"	Av " " "
" " " "	"	A3960093560001161	310-IVA Reg. Simpl. 1.992 4T	34.577	Av " " "
Diaz Angulo Juan Antonio	13747580C	A3960093130000337	IRPF pago fraccionado 1.992 3T	145.274	Bo Ventas Somo Ribam. Mar
Diez Santiago.Maria Rosario	13910434B	A3960093100000213	Paralela a Ingresar IRPF 91	243.400	Bo Murillo Soto, 32 Bezana
Distribuciones y Promociones Cantabria	B39260492	A3960093860015250	Intermediarios del Comercio 93	72.000	C/ Hermosas, 13 Selaya
Exposito Villasante Evaristo	13643124F	A3960093860016217	Tte. mercancías por carretera 93	9.030	Av Calvo Sotelo Med. Cudeyo
Florman, SL	B39042684	A3908793560002529	300-IVA Decl. Trim. 1.993 Julio	2.363.964	Bo Villafranca Tvga.
" " " "	"	A3908793580001090	Reconocimiento deuda 92 4T	43.350	Bo " " "
Gandarillas Llano Jose Maria	13783902W	K1610194019131676	Sanción Traf. 340400393982 S-8908-L	24.000	C/ E. Gomez, 27 St. Mª Cayon
Garcia Fernandez Tomas Jose	13772767E	A3960093530021464	131-IRPF Módulos 1.993 2T	114.220	Pz Constitución, 5 Camargo
" " " "	"	A3960093530021453	310-IVA Reg. Sim. 1.993 2T	25.247	Pz " " "
" " " "	"	A3960093560002019	131-IRPF Módulos 1.993 1T	11.598	Pz " " "
Gato's del Norte., SL	B39344874	A3960094820000539	Enseñanza Fuera Establ. permanente	6.000	Av Bilbao Muried.73 "
Gomez Barrero Amalio Alejandro	13786555X	K1610193017871559	Sanción Traf. 390042107654 S-0814-M	18.000	Bo Arronte Riotuerto
Gomez Lastra Eladio	72010504B	M1600193390002670	Alteración del Orden 89	8.400	Bo Linto Miera
" Obregon Pedro	13757402K	A3960093020001085	Expediente Sancionador 93	30.000	Bo Tres Fuentes Bezana
Gonzalez Fernandez Jose	13722676W	K1610193018134261	Sanción Traf. 310400746005 S-2102-0	39.000	C/ Escudo Luena
Gutierrez Diaz Francisca	13749775F	K1610193018176776	" " 390042047013 S-2453-N	60.000	C/ P. Poldo, 3 St.Mª Cayon
Gutierrez Iglesias Antonio	13735136L	M1900193300002171	Infrac. Seguridad e Higiene 92	18.000	C/ M. Pelayo, 28 St.Mª Cayon
Gutierrez Nuela Jose	13906554H	A3960093520010485	Ingr. Fuera Plazo Recar. 92-110	9.367	Bo Rucabado Pielagos
Herrera Varon Maria Angeles	13733140R	A3960093520010287	" " " " 91-130	23.117	C/ Delfin, 12 Ribam. Mar
" " " "	"	A3960093520010265	" " " " " "	9.780	C/ " " " "
" " " "	"	A3960093520010254	" " " " " "	31.865	C/ " " " "
" " " "	"	A3960093520010276	" " " " " "	18.019	C/ " " " "
Fernandez Lavin Francisco Javier	20196300T	K1610194019160540	Sanción Traf. 390401114771 S-5741-Z	36.000	Bo Cabo Mayor, 7 Ribam. Mar
Lanza Saez Roberto Jose	13701677W	A3960080890225570	Ingr. fuera de plazo requerido 91	12.920	C/ Luis Concha, 40 Pielagos
" " " "	"	A3960080890219630	" " " " " "	11.410	C/ " " " "
Murcia Herrada Joaquin Antonio	13756235G	K1610193017869920	Sanción Traf. 390401075741 S-5035-Y	30.000	Ur Rio Miera, 1 M. Cudeyo
Rozas Aguera Ramona	13722521P	K1610193017158165	" " 390042069914 S-8060-Y	18.000	Ps Alisas, 7 M. Cudeyo
Ruiz Arranz Juan Antonio	13934851W	k1610194018493346	" " 390041159580 S-5099-T	60.000	Bo San Lorenzo, 13 Pielagos
Trueba Cue Constantino	13719830P	A3960093500001090	No atender requerimiento único 92	30.000	Pb Renedo de Pielagos
" " " "	"	A3960092300000860	Paralela a Ingresar IVA 91	20.608	Pb " " "
Ojea Rubalcaba Jose Manuel	13710631D	M1600194390001790	Infrac. hora de cierre villa blanca	60.000	C/ Estudio, 4 M. Cudeyo
Ortiz Crespo Maria del Carmen	12672528B	K1610194019160430	Sanción Traf. 390400501485 B-2921-IV	36.000	C/ Nestle, 14 M. Cudeyo
Perez Laguno Ignacio	72117268D	K1610193017481444	" " 390042096103 M-6491-EB	18.000	Av L. Concha, 12 Pielagos
Puertas Metálicas del Norte	B39324827	M1900194390005373	Infrac. Empleo E-733/93	720.000	Bo La mina Marina Cudeyo
Ruiz Perez Miguel	13657022J	K1610194019159902	Sanción traf. 390042126284 S-0076-H	18.000	Bo Totero St. Mª Cayon
San Roman Rodriguez Francisco	13731003A	K1610193017481598	" " 390042098902 S-3152-P	18.000	Bo Pumaluengo Castañeda
Sainz Gallardo Jose Antonio	14605275E	K1610194019535530	" " 390042166397 BU-7717-M	60.000	Bo V. Argomilla, 4 St.Mª Cay
Transportes Rio Paz, SL	B39274865	A3960093860004931	Tte. Mercancías por carretera	27.090	Bo El Pino Villalescusa
Vargas Sanchez Pedro Franciscoq	13766317N	K1610194019161630	Sanción Traf. 390200400478 S-2096-K	36.000	Bo Consolación, Marina Cudeyo
Vega Arenal Ramon	13656904X	C0200091500011282	Cánones Conces. 200031/90	310.913	Bo Solares M. Cudeyo
" " " "	"	C0200088500011279	" " 200031/88	621.826	Bo " " "
Vinagre Andrade Jose Manuel	X0729878L	A3960094410000498	Liquid. por falta de ingresos	1.476.794	Av Cantabria, 22 Camargo

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

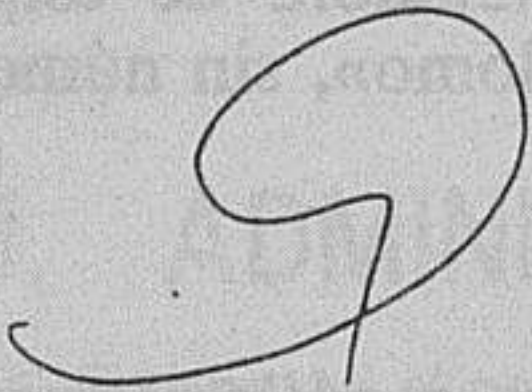
La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.

Santander, 31 de Agosto de 1.994

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN,



94/112670

Fdo.. Ana Vigo Blanco.

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de denuncias

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

- **NORMAS:** Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).
- **INSTRUCTOR:** Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).
- **ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).
- **PLIEGO DE DESCARGOS:** Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.
- **PROPUESTA DE RESOLUCION:** Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.
- **PAGO:** Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso).
- **REDUCCION:** Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 20%. Si no se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al Consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DENUNCIADO	ULTIMO DOMICILIO	MOTIVO DENUNCIA	ART. INFR.	CUANTIA
Juan A. Tudela de Pablo (Exp. 38)	C/ Alféreces Provisionales, 4, Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	10.000,-
Jose Belmonte Bernal (Exp.39)	c/ Justicia, 36 - Santander	Compra de pescado sin ser subastado	52 (Reg. Policía)	10.000,-
Ildefonso Ramos González (Exp. 44)	Avda. Pontejos, 9-2º Izda - Santander	Aparcamiento indebido zona Estación Marítima	17 (Reg. Policía)	2.000,-
Patricio Perez Suarez (Exp. 49)	c/ Alféreces Provisionales, 6-6º B - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Antonio Jose Rojas Fernández (Exp. 51)	c/ Navarra, 2-7º C - El Astillero (Cantabria)	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Antonio Moja Maza (Exp. 53)	c/ Zancajo Osorio, 12-2º B - Santander	Aparcamiento indebido en la Dársena de Maliaño	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Gregorio Aguado Lopez (Exp. 54)	c/ Capitán Palacios, 14-2º B - Santander	Aparcamiento indebido en la Darsena de Maliaño	17 (Reg. Policía)	5.000,-

Santander, Septiembre de 1994,- El DIRECTOR TECNICO.- Manuel Martín Ledesma.

NOTIFICACION DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

- **NORMAS:** Art. 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos; Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas; Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de Febrero y 14 de marzo de 1977).
- **INSTRUCTOR:** Director Técnico del Puerto de Santander (Art. 81 del Reglamento de Policía).
- **ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander (Art. 123.1.a de la Ley de Puertos).
- **PAGO:** Deberá realizarse en efectivo en la Caja de la Autoridad Portuaria (oficinas de Sotoliva, c/ Carlos Haya, 23 - Barrio pesquero) o mediante transferencia en la C/c nº 20.019.435-3 de Caja Cantabria, Oficina Principal (haciendo constar nombre y concepto del ingreso), en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.
- **RECURSOS:** Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. Previamente se deberá comunicar a la Autoridad Portuaria de Santander, la interposición de dicho recurso.

DENUNCIADO	ULTIMO DOMICILIO	MOTIVO DENUNCIA	ART. INFR.	CUANTIA
Luis F. Montón Rodríguez (Exp. 20)	c/ Hernán Cortés, 55 - Santander	Aparcamiento indebido en la Estación Marítima	17 (Reg. Policía)	2.000,-
Javier Hidalgo Cuevas (Exp. 28)	c/ General Dávila, 204-1 - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	2.000,-
Antonio Castanedo Garey (Exp. 29)	c/ Bajada de Polio, 11 A - Santander	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	2.000,-
Jose Higinio Fernandez Perez (Exp. 42)	c/ Pérez Galdos, 4 - Santoña (Cantabria)	Aparcamiento indebido zona de la Lonja	17 (Reg. Policía)	5.000,-
Luis F. Montón Rodríguez (Exp. 43)	c/ Hernán Cortés, 55 - Santander	aparcamiento indebido en la Estación Marítima	17 (Reg. Policía)	2.000,-

Santander, Septiembre de 1994,- El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Miguel Angel Pesquera González,- EL SECRETARIO, Pablo Acero Iglesias.

94/114622

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria***Anuncio de subasta de bienes muebles*

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.395, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Luis Carral Larrauri, con documento nacional de identidad número 13.593.775, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 25 de agosto de 1994 la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19 de agosto de 1994, la subasta de los bienes muebles propiedad de don Luis Carral Larrauri, documento nacional de identidad número 13.593.775, embargado por diligencia de fecha 18 de febrero de 1994, en procedimiento administrativo de apremio número 88/1.395, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 18 de octubre, a las diez horas, en los locales de esta Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores hipotecarios y pignoratícios liberar los bienes embargados pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas del procedimiento.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados (y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote número 1

—Una máquina-ejercicio abdominales (abdominal machine), marca «Air Machine», número de serie 159A.

—Una máquina-ejercicio pectorales (pectoral), marca «Air Machine», número de serie 701C.

—Una máquina-ejercicio pectorales (vertical bench press), marca «Air Machine», número de serie 647D.

—Una máquina-ejercicio aductores (adductor), marca «Air Machine», número de serie 337G.

—Una máquina-ejercicio extensor de cuádriceps (leg extension), marca «Air Machine», sin número de serie.

—Una máquina-ejercicio bíceps femoral (leg curl), marca «Air Machine», número de serie 441B.

—Una máquina-ejercicio glúteos (hamstring), marca «Air Machine», número de serie 704C.

—Una máquina-ejercicio extensión piernas (leg press 15°), marca «Air Machine», número de serie 374I.

—Una máquina-ejercicio lumbares (lower back), marca «Air Machine», número de serie 526D.

—Una máquina-ejercicio dorsales (rowing machine), marca «Air Machine», número de serie 526D.

—Una máquina-ejercicio multifuncional, marca «Air Machine», con 2 metros de altura aproximadamente, sin número de serie.

—Una máquina-ejercicio simuladora de esquí, marca «Ski-Master», modelo «Colomo», sin número de serie.

Lote número 2

—Una máquina-ejercicio carrera, modelo «Panatta Sport», modelo «Ronner-1.000», sin número de serie.

—Una máquina-ejercicio remo, marca «Air Machine», sin número de serie.

—Una máquina-ejercicio remo, marca «Air Machine», sin número de serie.

—Cuatro máquinas-ejercicio bicicleta, marca «Cateye Ergociser», modelos «CE-3500», números de serie 350269, 3502675, 3502678 y 3502672.

—Un calentador de agua marca «Saunier Duval», modelo «SD300», número de serie 192-2-0926311.

—Una balanza electrónica marca «MCR-Electronic, S. A.», modelo «Pesa Personas», número de serie 36265.

—Una mesa despacho-oficina en madera y pie de piedra.

—Un equipo compact-disc marca «Magna Vox», modelo «Digital System», número de serie 0293/30001458.

—Un amplificador musical marca «Fonestar», modelo «MA-60», número de serie 022625.

2. Que los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, sito en la calle Joaquín Costa, número 13, de esta capital.

3. Todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Se podrán realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá suspenderse la subasta si se efectúa el pago total de la deuda, incluidos recargos y costas.

6. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. En el caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8. Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los lotes subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se expide este edicto para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Santander a 15 de septiembre de 1994.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

94/114001

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por don Luis Castillo Arenal, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder del contrato de proyecto de urbanización AU-5, barrio Covadonga, por importe de 160.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 29 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/52247

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza por la empresa «Construcciones Obeso, S. L.», constituida para responder de las obras de saneamiento 12ª fase mies de Arduengo, realizadas en este término municipal, se hace público en cumplimiento del artículo 88, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna a 18 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/106142

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 1994, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta pública para la enajenación de parcelas edificables de propiedad municipal, calificadas como bien de propios.

Lo cual se hace público de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiendo presentarse reclamaciones contra los citados pliegos, durante el plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.2 y 123 del Real Decreto 871/1986, de 18 de abril, se publica el siguiente anuncio, aplazándose la licitación cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Anuncio de licitación

Objeto: La enajenación conjunta de las parcelas edificables del sector V, de propiedad municipal.

Tipo de licitación: El tipo mínimo de licitación, de las parcelas edificables del sector V, será el siguiente, 252.372.350 pesetas.

Fianzas: Provisional de 7.571.170 pesetas, y está exenta de la prestación de garantía definitiva.

Pagos: El pago de las cantidades resultantes de la enajenación de las fincas se realizará, de una sola vez, a la formalización del contrato en escritura pública, que como máximo se realizará dentro de los treinta días a contar desde la adjudicación definitiva de la subasta, siendo el Ayuntamiento el que fije la fecha de la firma de dicha escritura.

Presentación de proposiciones: El expediente de esta subasta, con las condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, en días laborables desde las nueve hasta la trece horas de lunes a viernes, y de diez a trece horas los sábados, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Igualmente, en el mismo lugar y horario señalados, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» podrán presentarse las plicas, por las parcelas del sector V, que salen conjuntamente, en dos sobres cerrados que podrán estar lacrados y precintados, y en los que figurará «Propuesta para la adquisición de parcelas del sector V», se titularán de la forma siguiente:

Sobre número 1. «Documentación Administrativa»

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Justificante de haber constituido la fianza provisional, que asciende a 7.571.170 pesetas.

b) Documento nacional de identidad, en el caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastantado, a su costa, en los términos señalados anteriormente en los presentes pliegos de condiciones, si se actuase en representación de otra persona o entidad.

c) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

d) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:

1. Justificante de pago de la licencia fiscal (impuesto actividades económicas).

2. Los que acrediten haber presentado las declaraciones, y en su caso, efectuado el ingreso del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto de sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del impuesto sobre el valor añadido.

3. Los que acrediten haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 2.529/1986, de 5 de diciembre.

4. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Sobre número 2. «Proposición Económica»

Que contendrá la proposición económica que se sujetará al modelo que a continuación se transcribe y su presentación presume la aceptación incondicionada por el adjudicatario de las cláusulas del pliego.

Modelo

Don vecino de, con domicilio en, con D. N. I. número en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, aprobadas por este Ayuntamiento, y que han de regir en la subasta para la enajenación de parcelas municipales del sector V, los acepta y hace constar:

1. Que ofrece el precio de pesetas, por las parcelas sitas en el sector V del suelo urbanizable programado.

2. Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

3. Que está dado de alta en el impuesto de actividades económicas.

4. Que ha cumplido las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Que acepta plenamente los pliegos de condiciones y cuantas obligaciones se deriven de los mismos.

En a ... de de 1994.

Firma.

Acto de la subasta

El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, que no sea sábado a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

Laredo a 9 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/112401

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en la sesión celebrada el día 7 de septiembre, haciendo uso del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de febrero, por el que, basándose en el artículo 23.2.b de la Ley 7/85, en relación con el 48.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se delegaba en la Comisión de Gobierno la modificación de los precios públicos, aprobó la modificación de los precios públicos por la prestación de servicios culturales en el centro cultural «La Vidriera».

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que los interesados puedan examinarles y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, procediéndose a la publicación de los precios públicos modificados:

Taller: Dibujo artístico. Precio anterior: 11.000 pesetas. Precio actual: 14.000 pesetas.

Taller: Pintura adultos. Precio anterior: 11.000 pesetas. Precio actual: 16.000 pesetas.

Taller: Procedimientos pictóricos. Precio anterior: 13.000 pesetas. Precio actual: 16.000 pesetas.

Taller: Diseño. Precio anterior: 13.000 pesetas. Precio actual: 16.000 pesetas.

Taller: Cerámica adultos (básico y avanzado). Precio anterior: 11.000 pesetas. Precio actual: 17.000 pesetas.

Taller: Talla madera:

1. Básico. Precio anterior: 12.000 pesetas. Precio actual: 15.000 pesetas.

2. Avanzado. Precio anterior: 14.000 pesetas. Precio actual: 17.000 pesetas.

Taller: Taller fotografía. Precio anterior: 6.000 pesetas. Precio actual: 7.000 pesetas.

Taller: Curso G. fotografía. Precio anterior: 25.000 pesetas. Precio actual: 28.000 pesetas.

Taller: Lenguaje musical. Precio anterior: 13.000 pesetas. Precio actual: 15.000 pesetas.

Taller: Lenguaje musical, iniciación. Precio actual: 14.000 pesetas.

Taller: Piano y guitarra. Precio anterior: 14.000 pesetas. Precio actual: 17.000 pesetas.

Taller: Piano y guitarra, iniciación. Precio actual: 15.000 pesetas.

Taller: Folklore (danza). Precio anterior: 9.000 pesetas. Precio actual: 10.000 pesetas.

Taller: Cerámica infantil. Precio anterior: 11.000 pesetas. Precio actual: 14.000 pesetas.

Taller: Pintura infantil:

1. Libre expresado. Precio anterior: 8.000 pesetas. Precio actual: 11.000 pesetas.

2. Básico. Precio anterior: 11.000 pesetas. Precio actual: 14.000 pesetas.

3. Avanzado. Precio anterior: 11.000 pesetas. Precio actual: 14.000 pesetas.

Camargo, 9 de septiembre de 1994.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

94/113213

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3º de la L. H. L., una vez emitido informe previo por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 1993 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en la Secretaría Municipal, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Vega de Pas, 13 de septiembre de 1994.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

94/114025

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **ELISA FERNANDEZ FERNANDEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **GUILLERMO SANZ ESTEBAN** con NIF/CIF 12.922.476 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **GUILLERMO SANZ ESTEBAN** casado con **ELISA FERNANDEZ FERNANDEZ** con NIF/CIF 12.922.476 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Municipal Circulación, Licencia Fiscal Industrial, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **Propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: EL PISO CUARTO de la **IZQUIERDA** o lado Este de la casa número cinco de la calle del Limón de esta ciudad Santander, antes número tres :de superficie/ aproximada cuarenta y seis metros, distribuidos en cocina, retrete, y cuatro habitaciones, dotado con las instalaciones de agua, luz, y alcantarillado y -- linda: Norte, calle del limón; Sur, patio de esta y varias casas; Esta, casa/ número tres de la misma calle; y Oeste, el piso cuarto derecha o lado Oeste de misma planta.

Se halla inscrita al libro R-4 171 , folio 122 , finca 13.458 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNA** -----

pesetas de principal; **TRECE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE** ----- pesetas del recargo de apremio del 20 %; **VEINTISEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO** ----- pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** ----- pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO** -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **conyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.994



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115291

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **MARTA VARELA GOMEZ** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **PEDRO ECHEVARRIA BURIEL** con NIF/CIF 13.702.336 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **PEDRO ECHEVARRIA BURIEL** con NIF/CIF 13.702.336 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Municipal de Vehículos, Licencia Fiscal Industrial, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **Propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

1/6 PARTE INDIVISA EN PLENO DOMINIO Y 1/2 PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: NUMERO CINCO.- PISO PRIMERO tipo C, situado en primer lugar a la derecha subiendo por la escalera, de un edificio hoy totalmente terminado radicante en Santander, señalado con el número cinco de la calle Emilio Díaz -- Caneja. Ocupa una superficie útil de sesenta y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, baño, comedor-estar, cocina, tres habitaciones y una terraza. Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, piso de su misma planta tipo B; y al Este, caja de escalera y ascensores y piso de su misma planta tipo B.

Se halla inscrita al libro R-1 L-755 , folio 167 , finca 59.632 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA** -----

pesetas de principal; **TREINTA Y DOS MIL SETENTA** ----- pesetas del recargo de apremio del 20 %; **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y DOS** ----- pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** ----- pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS NOVENTA Y TRES** ----- pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Septiembre de 1994



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115268

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **GUILLERMINA VALLEJO CALLEJA** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **VICTORES MERINO RUBIO** con NIF/CIF 13.527.072 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le

sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social VICTORES MERINO RUBIO con NIF/CIF 13.527.072 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Radicación, Contribuciones Especiales, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de PROPIEDAD sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: EL PISO SEGUNDO de la casa número siete de la calle de Santa Lucía -- de Santander, ocupa la totalidad de la planta, excepto lo ocupado por el hueco de escalera, por lo que su superficie aproximada es de ciento ochenta metros cuadrados, y sus linderos son por los cuatro puntos cardinales, las paredes de cierre que lo separan de los linderos generales de la casa.

Se halla inscrita al libro R-1 477 , folio 242 , finca 31.909 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRESCIENTAS DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA

pesetas de principal; SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20 %,

OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como Cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Septiembre de 1.994



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115290

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social BEGOÑA CABARGA TRUEBA Y PEDRO RIPOLL CASTANEDO con NIF/CIF 13.726.093 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social BEGOÑA CABARGA TRUEBA casada con PEDRO RIPOLL CASTANEDO con NIF/CIF 13.726.093 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Incremento del valor de los terrenos, Radicación, Licencia fiscal Industrial, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990, 1991, 1992, 1993

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO VEINTINUEVE.- LOCAL COMERCIAL número 129, situado en la plancha del Edificio A, del Centro Cívico Industrial, TOTALMENTE TERMINADO denominado Zocho Gran Santander, en Peñacastillo, término municipal de Santander, sitio de Raos. Tiene una superficie interior construida aproximada de

de cuarenta y un metros cuadrados, y linda: Norte, local comercial 130; Sur, local comercial 128; Este, por donde tiene su acceso con patio interior de tránsito y estancia; y Oeste, con patio de ventilación del estacionamiento de vehículos.

Se halla inscrita al libro R-4 502 , folio 59 , finca 50.929 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA

pesetas de principal; QUINCE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20 %;

TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS TREINTA MIL DOSCIENTAS

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Septiembre de 1.994



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115292

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social EMILIO MARTINEZ PAEZ Y ESPERANZA DEL REY DELGADO con NIF/CIF 25.756.646 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social EMILIO MARTINEZ PAEZ casado con ESPERANZA DEL REY DELGADO con NIF/CIF 25.756.646 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Circulación Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO CATORCE: PARCELA DE TERRENO EDIFICABLE, señalada con el número DIECISEIS, perteneciente a la Manzana B del conjunto industrial, sito en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de Adarzo, que ocupa una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda al Norte la parcela número quince; al Sur la parcela número diecisiete; al Este terreno de la Urbanización, destinado a accesos y aceras, por donde tiene su entrada y al Oeste finca de Antonio Bolado Madrazo, sobre dicha parcela se ha construido un EDIFICIO O NAVE INDUSTRIAL, de una sola planta corrida, que ocupa una superficie aproximada de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sin distribuir, y que tiene sus accesos por el Este a través del terreno de la Urbanización. Linda la nave por todos sus vientos, igual que el terreno donde se encuentra enclavada. Terreno y edificio constituyen una sola finca.

Se halla inscrita al libro R-4 L-495 , folio 89 , finca 46.854 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES

pesetas de principal; TREINTA Y UNA MIL CIENTO NOVENTA pesetas del recargo de apremio del 20 %;

SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS TRECE pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Septiembre de 1994



[Signature]
Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115293

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a MARIA DOLORES SAN JOSE TORICES realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ANGEL BOLADO PEREZ con NIF/CIF 13.735.328

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social ANGEL BOLADO PEREZ, soltero, con NIF/CIF 13.735.328 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia fiscal Industrial, Multas, Radicación, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, 1988, 1989, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO DE:

URBANA: NUMERO VEINTIOCHO+ PISO CUARTO LETRA E, situado en la cuarta planta de la casa señalada con el número veintiseis de la Avenida de Maura de esta ciudad, lindante por el Norte, vestíbulo de escalera y patio; Sur y en parte por el Este y Oeste, terreno sobrante de edificación; al Este, piso letra D; y al Oeste, el piso F. Tiene de superficie construida ciento veintitres metros cuadrados y veintinueve metros cuadrados comunes, en junto ciento cuarenta y cuatro metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en hall, salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y cocina.

Se halla inscrita al libro R-1 L+912, folio 125, finca 78.220

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y NUEVE

pesetas de principal; QUINCE MIL SETECIENTAS SESENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20 %;

TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINTENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS TREINTA MIL SETECIENTAS VEINTITRES

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario 1/2 parte indivisa podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Septiembre de 1994



[Signature]
Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115272

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social LUIS MIGUEL SEANE PALAZUELOS con NIF/CIF 13.688.593 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social LUIS MIGUEL SEANE PALAZUELOS casado con FRANCISCA BRIZ ROJO con NIF/CIF 13.688.593 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Multas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Actividades Economicas Recargo Profesional, Impuesto Actividades Economicas Cuota Profesional, 1993

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de Propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

UNA PARTICIPACION INDIVISA DE DIEZ ENTEROS CINCUENTA Y TRES CENTESIMAS POR CIENTO.

URBANA: PLANTA BAJA O LOCAL INDUSTRIAL corrido de la casa número nueve de la calle de Ruamayor de esta ciudad; que ocupa una superficie de unos doscientos noventa metros cuadrados y dentro de él UN CABRETE, con una superficie aproximada de doscientos noventa metros cuadrados. Linda: por el norte o frente, -- con la calle de Ruamayor; por el sur, con patio de manzana; por el Este, en parte con la casa número dos de la calle de Emilio Pino; y por el Oeste, con el sótano de la casa número once de la calle de Ruamayor.

Se halla inscrita al libro R-1 810, folio 23, finca 32.970-N

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO

pesetas de principal; ONCE MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE

pesetas del recargo de apremio del 20 %;

DIEZ MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL

pesetas presupuestadas para gastos y costas de

procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario de una participación indivisa de 10,53 por ciento podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Septiembre de 1994



[Signature]
Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115285

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social COOPERATIVA DE VIVIENDAS MONTEMAR

con NIF/CIF F-39019526 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social COOPERATIVA DE VIVIENDAS MONTEMAR con NIF/CIF F-39019526 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO UNO.- Local situado en la planta de Sótano Primero, segunda-planta natural de un Conjunto Urbanístico, en ésta ciudad de Santander, Barrio de Pronillo, compuesto de siete edificios o bloques, que están numerados del uno al siete, ambos inclusive, contados de derecha a izquierda o de Este a Oeste, parcialmente unidos entre sí, con frente al Sur con la calle de nuevo trazado denominada Simancas, y al Oeste, con la Avenida de Pedro - San Martín. Ocupa una superficie aproximada de mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Norte, con el muro de acceso y las cajas de escaleras de los siete portales del Conjunto Urbanístico y las plazas de aparcamiento números once, doce, trece, catorce y veinte de su misma planta; al Sur, muro de contención y cajas de escaleras de los portales cinco, seis y siete del Conjunto Urbanístico; al Este, rampa de acceso a Sótano Segundo y cajas de las escaleras de los siete portales del Conjunto Urbanístico; y al Oeste, muro de contención y cajas de escaleras de los portales uno, dos, tres, cuatro y cinco del Conjunto Urbanístico.

Se halla inscrita al libro R-4 L-419 folio 17 finca 34.433

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS pesetas de principal; CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS ONCE pesetas del recargo de apremio del 20 %;

SESENTA Y DOS MIL SETECIENTAS DIECIOCHO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto OCHOCIENTAS VEINTIUNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Septiembre de 1994



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115286

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ANGEL GUTIERREZ AJA Y ROSA DEL RIO SEANE con NIF/CIF 13.558.426 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social ANGEL GUTIERREZ AJA casado con ROSA DEL RIO SEANE con NIF/CIF 13.558.426 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia fiscal Industrial, Radicación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades Económicas, Recargo Provincial, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: TERRENO a PRADO en el pueblo de San Román, Ayuntamiento de Santander, en la mies y sitio del Millajo, conocido hoy también por el Somo, que mide -- catorce carros y medio, equivalentes a veintidós áreas y cuarenta centiáreas, -- que linda: Norte, carretera; Sur, Jerónimo Bolado Miera y Matias Torre; Este, Manuel Barcena; y Oeste, herederos de Leonor Salas; dentro de dicho terreno -- se ha construido UNA CASA UNIFAMILIAR que consta de una sola planta destinada a vivienda, de una superficie aproximada de ciento noventa metros cuadrados, -- distribuidos en hall, pasillo distribuidor, sala de Estar-comedor, cocina, -- trastero, dos baños, y cuatro dormitorios. Tiene su frente, entrada y fachada principal por el lado Sur y linda por todos sus lados con el terreno donde -- está enclavada, con el que constituye una sola finca urbana con la total extensión y linderos generales que en la descripción del terreno se han expresado.

Se halla inscrita al libro R-1 L-659 folio 38 finca 52.809

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS pesetas de principal; SETENTA Y UNA MIL SESENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20 %;

NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Septiembre de 1994



Fdo: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115283

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social UBALDO RUCABADO SAMPEDRO con NIF/CIF 13.695.235 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social UBALDO RUCABADO SAMPEDRO, soltero con NIF/CIF 13.695.235 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Radicación, Licencia Fiscal Industrial, Impuesto Municipal Circulación Vehículos, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

3/4 PARTES INDIVISAS EN PLENO DOMINIO Y 1/4 PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: LOCAL en planta baja de casa en ésta ciudad de Santander, en la calle-San Luis interior, señalada con las letras E y F, hoy número diez de dicha calle, correspondiendo dicho local a la casa letra F. Tiene una superficie --- aproximada de ciento veinticinco metros cuadrados útiles, y linda: Norte: patio de las casas números 25 y 27 de la calle Magallanes; Este, el local letra E de su misma planta y el portal de la casa E; Sur, calle particular de San Luis interior, propia y común de éstos edificios; y al Oeste, portal de la casa F y pared medianera del edificio con Don José Ruiz.

Se halla inscrita al libro R-4 L-319 ,folio 235 ,finca 2.642
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO pesetas de principal; SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20 %; CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario de 3/4 partes indivisas en pleno dominio y 1/4 parte indivisa en nuda propiedad, podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para Interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Septiembre de 1994



[Handwritten signature]
 Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/115273

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EBANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
556/92	BRAVO SARO JOSE LUIS	13723986	BANCO URQUIJO	0004242003	46.074,-
117113/93	CEBALLOS CARRERA FELICIANO	13732874	ZARAGOZANO	0100032241	12.000,-
113/92	DIÁZ ESPAÑA MARCELINO	13529642	BILBAO-VIZCAYA	2012125600	1.816,-
2363/92	CUTIERREZ GONZALEZ DRENCIO	9512073	BILBAO-VIZCAYA	0139089004	216,-
1951/92	NUÑEZ GONZALEZ ALFREDO	13756141	BILBAO-VIZCAYA	2000952800	26.665,-
503/94	ORTIZ REVUELTA Mª LUISA	13719293	CREDIT LYONNAIS	0000000007	12.000,-
2412/92	RAZQUIN LOPEZ JOSE IGN.	14555280	C.A.H.P. MADRID	380003362	7.560,-
324/94	REVUELTA CASTANEDO RAFAEL	13714533	C.A.H.P. MADRID	6000542687	1.247,-
1188/91	RIEGO SUAREZ JULIAN	9690998	CITIBANK ESPAÑA	0000026644	80.712,-
612/93	RUIZ GALLO ANA Y HNOS.	13775121	C.A.H.P. MADRID	3000005590	34.589,-
7192/93	SOTA PALACIO JAVIER	13707522	CREDIT LYONNAIS	0000000007	12.000,-
4064/91	VEGA ACOSTA JOSE LUIS	X0107328	BILBAO-VIZCAYA	0189170008	3.234,-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la

publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro



[Handwritten signature]

94/115296

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
17.643/91	VICTOR GARCIA PEREZ	13.718.518	I.N.E.M. CANTABRIA	152.908,-
21.174/91	MAURINO CASTILLO CASTILLO	13.066.375	JEFATURA PROV.COHEREOS DE CANTABRIA	7.478,-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 19 de Septiembre de 1994.



[Handwritten signature]

94/115294

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
60354/91	ALEN GARCIA-BERMEJO RAFAEL	13752167	BANKINTER	0000508025	5.698,-
83854/91	GARCIA SALCINES RAFAEL	13558904	BILBAO-VIZCAYA	0001767307	38.767,-
48988/91	MARTINEZ RIOS JOSE MARIA	13632493	POPULAR ESPAÑOL	0006000330	1.092,-
503/94	ORTIZ REVUELTA M LUISA	13719293	CREDIT LYONNAIS	0000000007	12.000,-
7192/93	SOTA PALACIO JAVIER	13707522	CREDIT LYONNAIS	0000000007	12.000,-
108048/91	VILLANUEVA ORIA M LUISA	13655554	ATLANTICO	1294879000	28.530,-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación

Santander, a doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

94/112253

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por si o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que

haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E BANCARIA	N CUENTA	IMPORTE
12261/93	AJA ORTIZ BERNABE	13787807	ESPAÑOL DE CREDITO	273860080	1.056,-
52962/91	ALVAREZ FERNANDEZ ANTONIO	13635866	CAJA POSTAL	0010251382	52.042,-
32469/91	AURORA PEREZ JERMINA	13579293	POPULAR ESPAÑOL	0006000759	43.456,-
15623/91	CELADA ILLANA M ASUNCION	13500130	BILBAO-VIZCAYA	2015007707	1.258,-
13974/91	CHEDA PESCADOR JUAN MIGUEL	13688429	ZARAGOZANO	0100037542	4.886,-
102019/91	DIEZ GARCIA RICARDO	13750927	C.A.M.P. MADRID	6000018660	2.472,-
79445/91	GABARRI JIMENEZ MARIANO	13700665	CAJA POSTAL	2985825656	723,-
11627/93	HERNANDEZ MALDA HODESTA	13746872	BILBAO-VIZCAYA	0100111808	8.064,-
2659/92	HOJAS CRUZ MARIA JOSE	13714776	BILBAO-VIZCAYA	0143556004	342,-
124264/91	ISIDORO PANDO S A	A39014808	DEUTSCHE BANK	4001000302	2.530,-
15145/93	LOPEZ OCHOA PEDRO	13920525	C.A.I.X.A.	0100025688	12.000,-
22831/91	LOPEZ VERDEJA VENANCIO	13714860	BILBAO-VIZCAYA	0154030003	177,-
104501/91	LOSADA PORTILLO M MONTSERR	13712782	ZARAGOZANO	0200036181	844,-
1955/92	MARTINEZ ROSELLON ANTONIO	13765485	CAJA POSTAL	2947694338	2.605,-
7302/93	MULTITIENDAS CUENTA Y GOMEZ	A39292834	C.A.M.P. MADRID	6000047403	5.343,-
53261/91	PEREZ VIAÑA ARTURO	13820947	BILBAO-VIZCAYA	2000546100	2.973,-
13063/93	RODRIGUEZ VEGA FRANCISCO	13770787	BILBAO-VIZCAYA	2100555404	489,-
127138/91	TRANSPORTES ANERO S A	A34016998	ATLANTICO	1100060626	38.788,-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro, y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación

Santander, a doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

94/112248

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES
ANUNCIO

Por la empresa «Unigro, S. A.», ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia de apertura para supermercado, a ubicar en los bajos de la calle La Estación, números 6-8, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un plazo de información pública durante diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

Castro Urdiales, 12 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/113733

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1994, acordó aprobar inicialmente el cambio de sistema de actuación de compensación por el de cooperación de las unidades de ejecución números 3.9 y 2.2, radicantes en los pueblos de Galizano y Loredo, respectivamente. Lo que se somete a información pública por espacio de quince días, de conformidad a lo establecido en los artículos 146 y 149 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

En Ribamontán al Mar, 14 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/114881

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**EDICTO**

Por don José Luis Trueba Palacio, en nombre de «Talleres Ribamontán», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tren de lavado automático en la parcela número 42 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 4 de marzo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/114488

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 98/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 98/94, seguidos a instancias de don Luis Rebanal González contra «Brocofi 3, S. L.», y «Ramidulce, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 9 de noviembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Brocofi 3, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/115522

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 185/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 185/94, seguidos a instancias de don Rafael Pérez Montero contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de noviembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Amor Alonso Hermanos, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/115526

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 996/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 996/94, seguidos a instancia de doña María Mercedes Montero Fernández y doña Teresa Collantes Martínez contra doña María Dolores Sáez Pérez, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de octubre, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Dolores Sáez Pérez, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/115529

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 205/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de «Mutua Montañesa», contra la demandada «Cuesam, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Cuesam, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 11.124.277 pesetas en concepto de principal, con más la de 2.700.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cuesam, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/112589

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 225/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José María Peña Alonso y don Manuel Fernández Prieto contra la demandada «La Barquereña, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «La Barquereña, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 2.714.160 pesetas en concepto de principal, con más la de 680.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «La Barquereña, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de septiembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/112596

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958